A

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA FEDERAL DE COMODORO RIVADAVIA

Turno

EXPTE N° **FCR 2023/2017**

Fecha Asignación : 08/03/2017

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

SECRETARIA Nº E.FISC.

AFIP SUR

CONTRA

DON COCHO S.R.L.

SOBRE

EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Conexidad Informativa: **FCR 6517/2015 Juz/Secr.: CJ1/FIS AFIP SUR c/ DON COCHO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.**
Conexidad Informativa: **FCR 6532/2015 Juz/Secr.: CJ1/FIS AFIP SUR c/ DON COCHO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.**
+ expedientes

MONTO DEL JUICIO: $ 207.454,04

JUEZ: MARTA ISABEL YAÑEZ / ALDO E SUAREZ

SECRETARIO: MIGUEL HORACIO ALAMAT

Abogado: PAOLA LORENA BRINGAS CARNOTA
Tomo: 58 Folio: 824
HABILITADO

Asunto: Designación de Oficiales de Justicia AD-HOC en Jurisdicción de la Agencia Río Gallegos dependiente de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, 10 AGO 2016

VISTO la Actuación SIGEA N° 11468- 59- 2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por la Actuación citada en el VISTO y lo indicado en el artículo 95° de la Ley N° 11.683 (t.o.en 1998 y sus modificaciones) y en el artículo 62 bis del Decreto N° 1.397/79 incorporado por el Decreto N° 290/00, reglamentario de la Ley citada.

Que el Jefe (Int) de la Agencia Río Gallegos, Abogado Mauricio MARIANI, Legajo N° 40650/65, propone la designación del agente Orlando Ariel CASUCCIO (D.N.I. N° 23.736.313 – Legajo N° 86.032/05), del agente Gabriel Alejandro FABIAN (D.N.I. N° 25.062.567 – Legajo N° 86.028/59), del agente Hector Dario GAMARRA (D.N.I N° 32.337.613 – Legajo N° 84.975/51), del agente Raúl Alberto CASTILLO (D.N.I. N° 18.224.234 – Legajo N° 37.260/97), y del agente Héctor Humberto ROJAS (D.N.I. N° 16.554.903 – Legajo N° 38.526/69); como Oficiales de Justicia "Ad Hoc" en los juicios que se les deleguen o encomienden.

Que atendiendo a necesidades operativas, la Dirección Regional Comodoro Rivadavia presta conformidad a las designaciones propuestas.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE (INT) DEL DISTRITO ESQUEL

A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA DE LA

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente Orlando Ariel CASUCCIO (D.N.I. N° 23.736.313 – Legajo N° 86.032/05), al agente Gabriel Alejandro FABIAN (D.N.I. N° 25.062.567 – Legajo N° 86.028/59), al agente Hector Dario GAMARRA (D.N.I N° 32.337.613 – Legajo N° 84.975/51), al agente Raúl Alberto CASTILLO (D.N.I. N° 18.224.234 – Legajo N° 37.260/97), y al agente Héctor Humberto ROJAS (D.N.I. N° 16.554.903 – Legajo N° 38.526/69); con el cargo de Oficiales de Justicia AD-HOC, dentro de la Jurisdicción de la Agencia Río Gallegos dependiente de esta Dirección Regional, correspondiente al Juzgado Federal de Río Gallegos.

ARTÍCULO 2°.- Los oficiales de Justicia "AD-HOC" designados deberán dar cumplimiento a la aceptación expresa del cargo conforme a lo previsto en el artículo 62 bis del Decreto N° 1.397/79 incorporado por el Decreto N° 290/00, reglamentario de la Ley 11.683 (t.o.en 1998 y sus modificaciones)

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a los interesado, remítase copia para conocimiento a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, a la Agencia Río Gallegos dependiente de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia, a la Sección Administrativa, y archívese.

A.F.I.P.

DISPOSICIÓN N° 76 /16 DI RCRI)

C.P. EDUARDO ALBERTO BERTONE
Jefe (Int.) Distrito Esquel
AFIP Dirección Regional Comodoro Rivadavia

Paola Bringas Carnota
Abogada
T. IX - F° 017 T.S.J.S.C.
T. 58 - F°824 C.F.A.C.R.

AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL

BOLETA DE DEUDA NRO. 832/05460/002/2016

Datos del Contribuyente

Oficina de Origen	AGENCIA RIO GALLEGOS				
Nombre del Contribuyente	DON COCHO S.R.L				
CUIT NRO.	33-70792650-9	Est.	0	Mes de cierre	7
Domicilio	COLON 401 Piso: Oficina: Código Postal: 9310 PUERTO SAN JULIAN, SANTA CRUZ (-)				

Domicilio constituido (Artículo 3 de la Ley Nro. 11683, t. o. en 1998 y sus modificaciones)

SE CERTIFICA que de las constancias que obran en esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el responsable del rubro adeuda al Fisco Nacional, en concepto de recursos de la Seguridad Social, por los períodos y rubros detallados a continuación la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CIENTO DIECIOCHO CON 61/100--* ($114.118,61) con más los intereses previstos en los arts. 37 y 52 de la LEY 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones) que se devenguen hasta la fecha del definitivo pago, calculados según las tasas vigentes en cada período.

351 / CONTRIBUCIONES SEGURIDAD SOCIAL	
Saldo de Declaración Jurada, Noviembre de 2015 Fecha de Vencimiento de la obligación: 15/12/2015 Fecha de Presentación de la DJ: 15/12/2015	$ 45.146,93
Saldo de Declaración Jurada, Diciembre de 2015 Fecha de Vencimiento de la obligación: 13/01/2016 Fecha de Presentación de la DJ: 12/01/2016	$ 68.971,68
Total Adeudado $ 114.118,61	

Asimismo, se certifica que el/la Sr./Sra. BRINGAS CARNOTA PAOLA LORENA es Representante del Fisco de esta Administración Federal y está autorizado para ejecutar judicialmente la deuda indicada contra el responsable obligado mencionado y/o sus sucesores universales y/o particulares. Se expide la presente en los términos de los Art. Nro. 6 y 17 de la Ley Nro. 18.820 y Art. Nro. 11 y 12, Artículos Nro. 92, 96 y concordantes de la Ley Nro. 11.683, (t.o. en 1998 y sus modif.) texto según Ley Nro. 25.239 y Art. Nro.28 del Decreto Nro.507/93, y Decreto Nro. 2102/93.

Administración Federal de Ingresos Públicos. RIO GALLEGOS, 22/04/2016

CP/LAE Sonia R DIAZ
Jefa (Int.) Agencia Río Gallegos
Dirección Regional Comodoro Rivadavia

3

BOLETA DE DEUDA NRO. 832/05460/001/2016

Datos del Contribuyente

Oficina de Origen	AGENCIA RIO GALLEGOS				
Nombre del Contribuyente	DON COCHO S.R.L				
CUIT NRO.	33-70792650-9	Est.	0	Mes de cierre	7
Domicilio	COLON 401 Piso: Oficina: Código Postal: 9310 PUERTO SAN JULIAN, SANTA CRUZ (-)				

Domicilio constituido (Artículo 3 de la Ley Nro. 11683, t. o. en 1998 y sus modificaciones)

SE CERTIFICA que de las constancias que obran en esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el responsable del rubro adeuda al Fisco Nacional, en concepto de recursos de la Seguridad Social, por los períodos y rubros detallados a continuación la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 43/100--* ($93.335,43) con más los intereses previstos en los arts. 37 y 52 de la LEY 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones) que se devenguen hasta la fecha del definitivo pago, calculados según las tasas vigentes en cada período.

301 / EMPLEADOR-APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL LEY 24241	
Saldo de Declaración Jurada, Noviembre de 2015 Fecha de Vencimiento de la obligación: 15/12/2015 Fecha de Presentación de la DJ: 15/12/2015	$ 36.946,11
Saldo de Declaración Jurada, Diciembre de 2015 Fecha de Vencimiento de la obligación: 13/01/2016 Fecha de Presentación de la DJ: 12/01/2016	$ 56.389,32
Total Adeudado $ 93.335,43	

Asimismo, se certifica que el/la Sr./Sra. BRINGAS CARNOTA PAOLA LORENA es Representante del Fisco de esta Administración Federal y está autorizado para ejecutar judicialmente la deuda indicada contra el responsable obligado mencionado y/o sus sucesores universales y/o particulares. Se expide la presente en los términos de los Art. Nro. 6 y 17 de la Ley Nro. 18.820 y Art. Nro. 11 y 12, Artículos Nro. 92, 96 y concordantes de la Ley Nro. 11.683, (t.o. en 1998 y sus modif.) texto según Ley Nro. 25.239 y Art. Nro.28 del Decreto Nro.507/93, y Decreto Nro. 2102/93.

Administración Federal de Ingresos Públicos. RIO GALLEGOS, 22/04/2016

CP/LAE Sonia R DIAZ
Jefa (Int.) Agencia Río Gallegos
Dirección Regional Comodoro Rivadavia

PROMUEVE EJECUCIÓN FISCAL

Señor Juez:

BRINGAS CARNOTA PAOLA L, Abogada Tº 58 Fº 824 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, COMODORO RIVADAVIA) en mi carácter de Representante del Fisco y en representación de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, constituyendo domicilio legal en la calle CEFERINO NAMUNCURA Nº 73 de CALETA OLIVIA y con domicilio electrónico CUIL: 27294398983, me presento a V.S. y digo:

I.- OBJETO: En tal carácter y acreditando la personería con la certificación consignada en la Boleta de Deuda Nº 832/05460/02/2016, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 832/05460/01/2016 y 832/05460/02/2016 que acompaño, promuevo ejecución fiscal contra DON COCHO S.R.L C.U.I.T. Nº 33-70792650-9 con domicilio constituido, de acuerdo a lo normado por el Art. 3º de la Ley 11.683 t.o. 1998 y sus modificatorias, en la calle COLON 401 de PUERTO SAN JULIAN, SANTA CRUZ por la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS ($ 207454,04) con más los intereses -resarcitorios y punitorios- y costas, conforme a los conceptos que surgen de los títulos aludidos que resultan hábiles para la promoción de este juicio.

II.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO APLICABLES: La presente ejecución fiscal tramitará conforme a lo establecido en los artículos 92, 96 y concordantes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias), texto según Ley Nº 25.239, y supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

III.- PEDIDO DE MEDIDAS CAUTELARES: Atento a que el incumplimiento del deudor obliga a la promoción de esta ejecución fiscal, resulta necesario adoptar los recaudos pertinentes, a fin de asegurar las rentas del Estado y el efectivo cobro de las sumas adeudadas.

A tal efecto se solicita a V.S. se sirva ordenar la traba del embargo general de fondos y valores del ejecutado por el monto del total reclamado con mas el 15% de dicha suma, fijados legalmente para responder a intereses - resarcitorios y punitorios - y costas.

Decretado dicho embargo se librará oficio al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con los siguientes recaudos: a) La medida deberá efectivizarse sobre los fondos del deudor depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas títulos y/o cualquier otro fondo o valor del cual resulte titular o co-titular. Si la cuenta tuviese más de un titular, el embargo se limitará a la parte indivisa que corresponda al deudor; b) La medida comprenderá tanto a los fondos y valores existentes a la fecha de comunicación del oficio, cuanto a los que se depositen o constituyan en el futuro, hasta cubrir la suma reclamada de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS ($ 207454,04) con mas el monto de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO CON ONCE CENTAVOS ($ 31118,11) legalmente presupuestado para intereses y costas; c) Los fondos embargados deberán retenerse en la entidad a las resultas de la orden judicial de transferencia a la cuenta de autos y a la orden de ese Juzgado; d) Si lo embargado fuera moneda extranjera, títulos públicos, acciones o cualquier otro valor no monetario, el banco embargante deberá proceder a la previa venta de los mismos transfiriendo el monto neto EN PESOS obtenido; e) Las entidades oficiadas sólo deberán responder el oficio a la AFIP cuando el resultado de la medida sea positivo, vale decir, cuando el demandado sea cliente suyo y la traba se haya efectivizado sobre cuentas abiertas a su nombre, tengan o no fondos disponibles.

El diligenciamiento del oficio aludido se efectuará por la vía prevista en las Comunicaciones "A" 3970, "A" 4096, "A" 4317 y "A" 4422 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Asimismo, se solicita a V.S. tenga a bien proveer las medidas peticionadas precedentemente con la mayor celeridad posible, dado que en la presente ejecución se encuentra en juego la percepción de la renta pública, necesaria para la atención de los fines del Estado.

Finalmente, se pone en conocimiento de V.S. que se librará un oficio a todas las entidades financieras a fin de que informen si el ejecutado resulta titular o co-titular de cajas de seguridad. Ello, de conformidad con lo establecido en las Comunicaciones citadas precedentemente.

IV.- INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN AL DEUDOR PARA OPONER EXCEPCIONES: A estos fines se librará el mandamiento previsto en el art. 92 párrafo noveno de la Ley Nº 11683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), intimando a la demandada el pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS ($ 207454,04) con más la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO CON ONCE CENTAVOS ($ 31118,11) (15%) legalmente presupuestado para responder a intereses -resarcitorios y punitorios- y costas. Dicho mandamiento será diligenciado por el Oficial de Justicia "Ad Hoc" y en el mismo le hará saber al deudor que, en caso de no pagar la deuda reclamada, queda citado para oponer excepciones legítimas ante V.S. dentro del plazo de siete días hábiles.

Asimismo se hará constar que si el demandado no compareciere, el domicilio legal quedará automáticamente constituido en los estrados del juzgado, lugar donde quedarán notificadas "ministerio legis" las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio (art. 41 CPCCN)".

V.- OFICIAL DE JUSTICIA AD-HOC: Hago constar que los Sres. ARGUELLO, MARÍA CLARA, D.N.I. Nº 28208669, CASTILLO, RAUL ALBERTO, D.N.I. Nº 18224234, GOMEZ, JULIO RAFAEL, D.N.I. Nº 20212792, LAMAS, PATRICIA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 25119663, PEREZ, JOSE ALEJANDRO, D.N.I. Nº 30565735, GORDILLO, LEONARDO MANUEL , D.N.I. Nº 27931337, GAMARRA, HECTOR DARIO, D.N.I. Nº 32337613, ORLANDO ARIEL CASUCICIO, DNI 23736313, GABRIEL ALEJANDRO FABIAN, DNI 25062567 Y ROJAS, HECTOR HUMBERTO DNI 16554903, son empleados de mi mandante y actuarán como Oficial de Justicia "Ad Hoc" encontrándose autorizados para diligenciar mandamientos de intimación, embargos, secuestros, notificaciones, oficios y practicar todo otro acto relativo al trámite de esta ejecución. Asimismo el suscripto y / o el Dra. ANA LAURA BRUNETTI, T° 58 F° 785 CFACR podrá intervenir en dichos trámites quedando éste último, además, autorizado para consultar las actuaciones, retirar copias, presentar escritos y realizar toda otra actividad vinculada con la autorización conferida.

VI.- PETITORIO: En mérito a lo expuesto a V.S. solicito:

1) Me tenga por presentada, por parte en el carácter invocado, por constituido el domicilio legal y el electrónico.

2) Por promovida la ejecución fiscal contra el demandado y por cumplido el informe previsto en el artículo 92, párrafo octavo, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias.) texto según Ley Nº 25.239.

3) Ordene las medidas cautelares solicitados en el Punto III.-

4) Oportunamente se declare expedita la ejecución y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses -resarcitorios y punitorios-, imponiendo las costas al demandado.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

BRINGAS CARNOTA PAOLA L.
T° 58 F° 824
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
COMODORO RIVADAVIA

Poder Judicial de la Nación

0 8 MAR 2017

Presentado el _____ de _____ de 20____

ndo las 9⁰⁰ hs. Firma de letrado Dos

Diez copias. Conste.- acompaña Copia
simple de la disposición nº 76/16. (16);
dos boleto de deuda nº- 832/0546001001/2016,
832/0546001002/2016, y escrito de la
demanda 16. Conste

MARISA CA...
Jefe de Despacho

USO OFICIAL

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

2023/2017

AFIP SUR c/ DON COCHO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Caleta Olivia, 13 de marzo de 2017.

Por presentada, por parte, por constituido domicilio legal y electrónico en la forma indicada.

Hágase saber a las partes que en lo sucesivo, de toda presentación se deberá proceder a la incorporación de la respectiva copia en formato digital al Sistema de Gestión Judicial, dando estricto cumplimiento al punto 3° de la Acordada n° 11/14 de la CSJN. Ello bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 120 del CPCCN.

Agréguense la/s boleta/s de deuda que se acompaña/n según constancia en el cargo.

Líbrese mandamiento de intimación de pago y citación para oponer excepciones, que se diligenciará con entrega de copia por la cantidad reclamada en la demanda, más un 15% que se estima para responder a intereses y costas (Ley 11.683 modificada por la ley 25.239), bajo la prevención de que la falta de dicho pago importará la citación para oponer excepciones dentro del plazo legal de 5 (cinco) días previsto en el art. 542 2do. pfo. del C.P.C.C.N., más la ampliación en razón de la distancia que correspondiere según art. 158 CPCCN, en la forma y con el apercibimiento determinado previsto por la Ley citada, de llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para constituir domicilio en el radio del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le serán notificadas por ministerio de ley (art. 133 del C.P.C.C.N.)..

Designase Oficial de Justicia "ad hoc" a los propuestos por la actora, quienes quedan autorizados para diligenciar el mandamiento ordenado, y demás notificaciones que fuera menester en el curso del juicio.

A lo solicitado, trábese embargo preventivo por los montos precedentes, sobre los fondos que la parte ejecutada tenga depositados en cuentas corrientes, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas título y/o cualquier otro fondo o valor del cual resulte titular o co-titular, a excepción de cajas de seguridad. A estos fines deberá librarse oficio al Banco Central de la República Argentina; en caso que la cuenta tuviese más de un titular el embargo se limitara a la parte indivisa que correspondiere al deudor y arbitrando las medidas necesarias tendientes a evitar la traba por sumas superiores a las dispuestas. Autorícese al / a la representante legal del Fisco designado/a en autos a

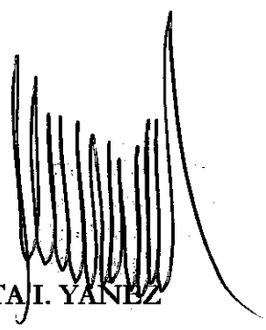
instrumentar la medida por intermedio del Sistema de Oficios Judiciales (SOJ), conforme lo previsto en las Comunicaciones "A" 3970, "A" 4317 y "A" 4422, del B.C.R.A., bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo, deberá comunicar en forma inmediata el resultado de la medida y a dar cumplimiento con el art. 198 del C.P.C.C.N.

Las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco de la Nación Argentina –Suc. Caleta Olivia- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos.

Autorizase a la Dra. Ana Laura Brunetti, T° 58 F° 785 CFACR, a examinar el expediente, en la mesa de entradas del Tribunal, así como a presentar escritos, cédulas y oficios (art. 63 inc. a) del Reglamento para la Justicia Nacional.

Notifíquese personalmente o por cédula.-

AAM



MARTA I. YAÑEZ
Juez Federal

7

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 427/2017

El oficial de justicia "Ad-Hoc" GAMARRA, HECTOR DARIO, con D.N.I. Nº 32337613 o CASTILLO, RAUL ALBERTO, con D.N.I. Nº 18224234 o GOMEZ, JULIO RAFAEL, con D.N.I. Nº 20212792 o LAMAS, PATRICIA ALEJANDRA, con D.N.I. Nº 25119663 o PEREZ, JOSE ALEJANDRO, con D.N.I. Nº 30565735 o GORDILLO, LEONARDO MANUEL , con D.N.I. Nº 27931337 o FABIAN, GABRIEL ALEJANDRO, con D.N.I. Nº 25062567 o CASUCCIO, ORLANDO ARIEL, con D.N.I. Nº 23736313 o ARGUELLO, MARÍA CLARA, con D.N.I. Nº 28208669 , se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle COLON 401 de PUERTO SAN JULIAN , provincia de SANTA CRUZ, y procederá a intimarle de pago a DON COCHO S.R.L la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS ($ 207454,04) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL - AFIP C/ DON COCHO S.R.L S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2023/2017 - BOLETA DE DEUDA Nº 832/05460/02/2016)**, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 832/05460/01/2016 y 832/05460/02/2016 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 93335,43) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS CIENTO CATORCE MIL CIENTO DIECIOCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 114118,61) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO CON ONCE CENTAVOS ($ 31118,11), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CALETA OLIVIA (929) a cargo del Dr. MARTA ISABEL YAÑEZ , Secretaría a cargo del Dr. MIGUEL HORACIO ALAMAT, sito en la calle RIVADAVIA 22 de CALETA OLIVIA , provincia de SANTA CRUZ, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer, dentro de los siete días hábiles, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. El escrito respectivo deberá interponerse ante el juzgado interviniente y en el mismo deberán manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y del presente mandamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013. Asimismo, conforme Acordadas 11/14 y 3/15 CSJN,deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de DDJJ.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas".

6. Se entregan copias de la Demanda, boleta de deuda y de este requerimiento.

7. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27294398983

Dado, firmado y sellado en RIO GALLEGOS a los 16 días del mes de Marzo del año 2017.

BRINGAS CARNOTA, PAOLA LORENA
Tº 58 Fº 824
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
COMODORO RIVADAVIA

Dependencia AFIP: AGENCIA RIO GALLEGOS (832)
Domicilio: ALBERDI 202, RIO GALLEGOS , provincia de SANTA CRUZ,

8

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 427/2017

En PUERTO SAN JULIAN, a los 04 días del mes de MAYO del año 2017, siendo las 1100 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle COLON 401 de PUERTO SAN JULIAN, provincia de SANTA CRUZ, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos **"FISCO NACIONAL - AFIP C/ DON COCHO S.R.L S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 423/2017, Boleta de Deuda Nº 832/05460/02/2016**, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 832/05460/01/2016 y 832/05460/02/2016 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 93335,43) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS CIENTO CATORCE MIL CIENTO DIECIOCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 114118,61) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CALETA OLIVIA , siendo atendido por una persona que dijo ser CARLOS FABIAN CATALDO con DNI/LC/LE/CI Nº 31958569 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS ($ 207454,04), con más la de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO CON ONCE CENTAVOS ($ 31118,11) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / (NO)) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los siete (7) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones SE PRESENTARA EN AFIP- DGR Y NO SE ENCONTRARON BIENES, CONSTE

Previa lectura y ratificación, ((SI) / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

Aclaración de la Firma

HECTOR DARIO CAMARRA
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 32337613

Tº 58 Fº 824
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
COMODORO RIVADAVIA

Dependencia AFIP: AGENCIA RIO GALLEGOS (832)
Domicilio: ALBERDI 202, RIO GALLEGOS , provincia de SANTA CRUZ,



DEVUELVE MANDAMIENTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO. SE DECRETE EXPEDITA LA EJECUCION.-

Señora Jueza Federal:

Paola Lorena Bringas Carnota, abogada T° 58 F° 824 C.F.A.C.R, en representación por la actora, manteniendo el domicilio procesal constituido en la calle Ceferino Namuncura N° 73, de la Localidad de Caleta Olivia, en autos caratulados **"AFIP-DGI C/DON COCHO SRL S/ EJECUCION FISCAL" (EXPTE N° 2023/2017; BD N° 546002/16)**, a V.S. Digo:

1.- Que vengo a devolver el mandamiento librado en autos debidamente diligenciado, solicitando se agregue y tenga presente.-

2.- Que atento el estado de autos, no habiendo el demandado opuesto excepciones, solicito se decrete expedita la vía ejecutiva, condenando al deudor hacer íntegro pago de las sumas reclamadas, con más sus intereses y costas del proceso.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

BRINGAS CARNOTA PAOLA L.
ABOGADA
CFACR T° 58 F° 824

de 18 MAY 2017

siendo las 11:30 hs. Firma de letrado Con

Con copias. Conste.- o Con para

vencimiento y acte de dili-

genciamiento - Conste -

MARISA CASAS
Jefe de Despacho

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

2023/2017

AFIP SUR c/ DON COCHO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Caleta Olivia, 23 de mayo de 2017.

Por agregado mandamiento Nº 427/2017, para constancia de autos.

Proveyendo la presentación que antecede, certifique el Actuario el cumplimiento del plazo de emplazamiento.

MARTA I. YAÑEZ
JUEZ FEDERAL

Certifico en cuanto a lugar y por derecho que con fecha 16/05/17 en las dos primeras horas feneció el plazo para oponer excepciones para el demandado atento surge de la diligencia de fs. 7, no habiendo comparecido ni formulado manifestaciones en contrario.-

Secretaría Tributaria, 23 de mayo de 2017

MIGUEL H. ALAMAT
SECRETARIO

Caleta Olivia, 23 de mayo de 2017

Téngase presente la certificación actuarial que antecede y en merito a ello pasen los AUTOS PARA RESOLVER.-

AAM

MARTA I. YAÑEZ
JUEZ FEDERAL

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

2023/2017
AFIP SUR c/ DON COCHO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Caleta Olivia, 02 de junio de 2017

Y VISTOS:

Estos autos caratulados AFIP SUR c/ DON COCHO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL – A.F.I.P. en trámite ante este Juzgado bajo el N° 2023/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que la actora solicita se declare expedita la ejecución (conf. art. 92, último párr. de la Ley 11.683, modificado por la Ley 25.239) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado, más intereses y costas.

Que visto el/los instrumento/s acompañado/s se concluye que el/los mismo/s resulta/n título/s hábil/es para ejercitar la presente acción.

Que debidamente citada la parte accionada a oponer excepciones, ha dejado expirar el plazo de ley sin hacer uso de las prerrogativas que le acuerdan los arts. 542 y 551 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Así las cosas, corresponde acceder a lo peticionado, dejando expedita la ejecución por el crédito reclamado, más los intereses que correspondan (según arts. 37 y/o 52 de la Ley 11.683) y costas, las que impongo a la parte demandada vencida.

Por todo lo expuesto y en concordancia con las normas citadas.

FALLO:

1) SENTENCIAR esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta tanto la parte deudora DON COCHO S.R.L. haga al Fisco Nacional (A.F.I.P.) íntegro pago del capital reclamado por la suma de **$207.454,04** que se le reclama, a la que se le adicionarán los intereses que correspondieren según lo dispuesto en los arts. 37 y/o 52 de la Ley 11.683 y desde la fecha establecida en esas normas.

2) COSTAS a la parte demandada vencida (art. 68 del CPCCN).

3) DIFERIR la regulación de honorarios del Agente Fiscal de la AFIP/DGI, hasta tanto obre en autos liquidación aprobada y firme.

4) REGISTRESE. NOTIFIQUESE al actor al domicilio electrónico y a la parte demandada mediante cédula al domicilio real, haciéndole saber que no habiendo comparecido a constituir domicilio se hace efectivo el apercibimiento previsto en el art. 41 del Código de Procedimientos disponiendo que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista en el art. 133 del ritual.-

AAM

TOMO: LI

REGISTRO: 8890

FOLIO: 8921

MARTA I. YAÑEZ
Juez Federal

MIGUEL H. ALAMAT
Secretario

En 05 JUN 2017. Notifiqué la sentencia que antecede, al domicilio electrónico de la Dra. Ana Brunetti. CONSTE.-

Daniel Pessolano
OFICIAL NOTIFICADOR FEDERAL

214

-12-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Sr.: DON COCHO SRL
Domicilio: COLON N° 401 – PTO SAN JULIAN
Tipo de Domicilio: CONSTITUIDO
Carácter: ----------
Observaciones Especiales: ----------

	2023/2017				TRIBUT.	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos: " AFIP-DGI – SUR c/ DON COCHO SRL s/ EJECUCION FISCAL " (BD N° 546002/16) que tramita por ante este Juzgado Federal de I° Instancia de Caleta Olivia, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez. Secretaría de Ejecuciones Tributaria, a cargo del Dr. Miguel H. Alamat, S.S. ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:/// Caleta Olivia; 02 de Junio de 2017. AUTOS, VISTOS, CONSIDERANDO Y FALLO ... Fdo: Dra. Marta Isabel Yañez. Jueza Federal" .-

Se acompaña copia de Resolución.

Queda Ud. debidamente Notificado.-

de de 2017.-

PAOLA L. BRINGAS CARNOTA
ABOGADA
T° 58 - F° 824 C.F.A.C.R.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

Señora Jueza:

En STO SAN JUSTAN A LOS 25 - DIAS - de AGOSTO - de 2017, siendo las 10.17 horas me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado, respondiendo a mis llamados una persona que dijo ser CARLOS FLORENCIA y que aquel SO - vive allí procedí a notificarle, haciendo entrega de un duplicado de igual tenor a la presente, OI - copia de 2023/2017 - Previa lectura y recibiéndose de ello firmo SI - DOY FE.-

HECTOR DARIO GAMARRA
Leg. 34975/31

31 PS8 569

Caleta Olivia 28 SET 2017

AGREGUESE Y HAGASE SABER

ANDREA ROXANA MATA
Juez de Primera Instancia

AFIP
ADMINISTRACION FEDERAL

SIRAEF

Sistema de Radicación de Ejecuciones Fiscales

-13-

Liquidación Referencial de Deuda al 25/09/2017

Dependencia: *832* - Juicio: *546002* - Año: *2016*
Contribuyente: *DON COCHO S.R.L - (C.U.I.T.: 33707926509- Establec. 00)*
Fecha de Emisión de la Boleta de Deuda: *22/04/2016*
Fecha de Radicación de la Demanda: *08/03/2017*
Expediente Judicial: *2023/2017* - Tramitado en: *JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CALETA OLIVIA*
Fecha de Intimación Judicial: *04/05/2017*
Importe Demandado: *207454,04* Expresado en la moneda: *PESO*
Liquidación de Deuda realizada según lo establecido por la Resolución 10/88

TOTALES
Remanente Capital a Fecha de Liquidación: 207.454,04 Actualización Monetaria: 0,00 Intereses Resarcitorios: 87.977,12 Intereses Punitorios: 54.491,13 Intereses Capitalizados: 0,00 Actualización Monetaria de Intereses Capitalizados: 0,00 Intereses Resarcitorios sobre Intereses Capitalizados: 0,00 Intereses Punitorios sobre Intereses Capitalizados: 0,00 Total Liquidado: 349.922,29

CÉDULA DE

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

Poder Judicial de la Nación

-12-

PRACTICA LIQUIDACION.-

Señor Juez Federal:

BRINGAS CARNOTA PAOLA L, abogada (CFACR. T° 58 F° 824), por la actora, manteniendo el domicilio procesal constituido en calle Ceferino Namuncurá N° 73, de la localidad de Caleta Olivia, en autos caratulados "AFIP-DGI C/ DON COCHO SRL. S/ EJECUCION FISCAL" (EXPTE. N° 2023/2017, BD N° 546002/2016), a V.S. digo:

1.- Que a fin de hacer efectivo el cobro integral de lo reclamado por mi mandante, vengo a practicar liquidación de deuda resultante a la fecha, solicitando se agregue y corra traslado al deudor por el término y bajo apercibimiento de ley.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

BRINGAS CARNOTA PAOLA L
ABOGADA
C.F.A.C.R. T° 58 F°824

CÉDULA DE

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

Poder Judicial de la Nación

-12-

28 SET 2017

Presentado el _____ siendo las 12^00 hs.

Firma letrado _____ Copias. Conste

acompaña liquidación 16.

Conste

ANDREA ROXANA MATA
Jefe de Despacho

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

2023/2017

AFIP SUR c/ DON COCHO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Caleta Olivia, 02 de octubre de 2017.

Téngase presente la liquidación practicada por la ejecutante a fs. 13.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el plazo de ley. Notifíquese en los términos del art. 133 del C.P.C.C.N.-

VVA

MARTA ISABEL NAÑEZ
Juez Federal

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

OFICIO DE EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES

OFICIO N°: 6275841

RIO GALLEGOS, 14/7/2017

Señor Presidente del
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
S / D

De mi Consideración:

Me dirijo a Ud. en los Autos Caratulados **"FISCO NACIONAL DGI C/ DON COCHO S.R.L S/ EJECUCION FISCAL" (Expediente Nro. 2023/2017, Boleta de Deuda Nro. 832 / 546002 / 2016)** que tramitan por ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CALETA OLIVIA a cargo del Dr. MARTA ISABEL YAÑEZ con domicilio en RIVADAVIA 22, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para comunicar a todas las entidades financieras del país el embargo general dispuesto por Su Señoría, respecto de los fondos y valores existentes en cuentas corrientes, cajas de ahorros, cuenta títulos, depósitos a plazo fijo o cualquier otro activo financiero cuya titularidad corresponda al ejecutado DON COCHO S.R.L, CUIT nro. 33-70792650-9 por un monto de Pesos DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS ($ 207454.04) con más el de Pesos TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO CON ONCE CENTAVOS ($ 31118.11) presupuestados para intereses y costas.

En cuanto a los alcances de la medida deberán observarse los siguientes recaudos: a) Deberá efectivizarse sobre los fondos y valores del deudor depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o cualquier otro activo financiero del que resulte titular; b) Si la cuenta o activo financiero tuviera más de un titular, el embargo se limitará a la parte indivisa que corresponda al deudor; c) Comprenderá tanto a los fondos y valores existentes a la fecha de comunicación del oficio, cuanto a los que se depositen o constituyan en el futuro hasta cubrir la suma reclamada más lo presupuestado

para intereses y costas; d) Conforme lo establecido en el tercer párrafo del artículo 147 de la Ley N° 20744 -incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 27.320-, el embargo general de fondos y valores no podrá recaer sobre fondos depositados en la cuenta sueldo;e) Las entidades oficiadas sólo deberán responder el oficio a la AFIP cuando el resultado sea positivo, vale decir, cuando el demandado sea cliente suyo y/o la traba se haya efectivizado sobre cuentas de las que resulte titular, tengan o no fondos disponibles, u otros activos financieros embargables.

El presente embargo fue decretado por el juez interviniente mediante auto de fecha 30/03/2017 cuya parte pertinente dice "CALETA OLIVIA 13 DE MARZO DE 2017...A lo solicitado, trábese embargo preventivo por los montos precedentes, sobre los fondos que la parte ejecutada tenga depositados en cuentas corrientes, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas título y/o cualquier otro fondo o valor del cual resulte titular o co-titular, a excepción de cajas de seguridad. A estos fines deberá librarse oficio al Banco Central de la República Argentina; en caso que la cuenta tuviese más de un titular el embargo se limitara a la parte indivisa que correspondiere al deudor y arbitrando las medidas necesarias tendientes a evitar la traba por sumas superiores a las dispuestas. Autorícese al / a la representante legal del Fisco designado/a en autos a Fecha de firma: 13/03/2017 Firmado por: MARTA ISABEL YAÑEZ, JUEZ FEDERAL #29493658#173472067#20170309092257864 instrumentar la medida por intermedio del Sistema de Oficios Judiciales (SOJ), conforme lo previsto en las Comunicaciones ¿A¿ 3970, ¿A¿ 4317 y ¿A¿ 4422, del B.C.R.A., bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo, deberá comunicar en forma inmediata el resultado de la medida y a dar cumplimiento con el art. 198 del C.P.C.C.N. Las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco de la Nación Argentina ¿Suc. Caleta Olivia- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos"

Saludo a Ud. Atentamente.

BRINGAS CARNOTA,
PAOLA LORENA
Representante del Fisco
Tomo 58 Folio 824
CAMARA FEDERAL DE
APELACIONES COMODORO
RIVADAVIA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Diligenciamiento de Oficios Judiciales

Número de Juicio AFIP : ***832-546002-2016***

Tipo de Juicio : ***Ejecución Fiscal***

Fecha del Oficio : *14/07/2017*

Expediente Número : *2023* - Año *2017*

Carátula :*"FISCO NACIONAL DGI C/ DON COCHO S.R.L S/ EJECUCION FISCAL"*

Juzgado Oficiante : *JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CALETA OLIVIA*

Domicilio : *RIVADAVIA 22*

Juez : *Dr. MARTA ISABEL YAÑEZ*

Demandado/a : *DON COCHO S.R.L* - CUIT :*33-70792650-9*

Domicilio : *COLON Nro 401 PUERTO SAN JULIAN, SANTA CRUZ*

Objeto del Oficio : *Comunicar EMBARGO GENERAL SOBRE FONDOS Y VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA (Art. 92 Ley 11.683 T.O. 1998) - FONDOS Y VALORES ACTUALES Y FUTUROS SIN TRANSFERENCIA DE FONDOS - RESPONDER SOLO LOS CLIENTES*

Monto del Embargo

- Capital : PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS ($ 207454.04)
- Presupuestado para Intereses y Costas : PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO CON ONCE CENTAVOS ($ 31118.11)

Firmante del Auto Judicial : *Dr. MARTA I YAÑEZ* Cargo del Firmante : *JUEZ FEDERAL*

Requirente : *AGENCIA RIO GALLEGOS*
ALBERDI 202 - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ
OFICIO NRO.: ***6275841*** Fecha Alta : *14/07/2017*

Paola Bringas
Abogada
T. IX - F° 1
T. 53 - F° 1

BROQUA DIEGO GERMAN
RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

BRINGAS CARNOTA, PAOLA LORENA
Representante del Fisco

División Desarrollo de Sistemas Jurídicos

Dirección de Planificación y Control Judicial
- B.C.R.A. -

Sistema de Oficios Judiciales

Bienvenido/a : BRINGAS CARNOTA, PAOLA - (Perfil: Abogado del Fisco)
AGENCIA RIO GALLEGOS

DEUDOR: DON COCHO S.R.L **CUIT : 33-70792650-9**

Domicilio del Deudor: COLON Nro 401 PUERTO SAN JULIAN, SANTA CRUZ
Juzgado 929 - JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CALETA OLIVIA
Direccion RIVADAVIA 22 - Telefono 0297-4838037/4838045

ORCIO NUMERO 6275841

Embargo General de Fondos y Valores sin transferencia.

EXPEDIENTE 2023 / 2017

"FISCO NACIONAL DGI C/ DON COCHO S.R.L S/ EJECUCION FISCAL"

Agencia Embargante : 832 - AGENCIA RIO GALLEGOS

Agente Fiscal : 8603077 - BRINGAS CARNOTA, PAOLA LORENA

Capital $:	207454.04
Intereses y Costas $:	31118.11
TOTAL $:	238572.15
Respuesta :	Responder solo los Clientes

Constancia de Respuestas sobre resultados positivos del embargo

Nro.Rta. Fecha.Rta. Banco	Tipo de Cuenta	Nro. de Cuenta	Importe Retenido	Fecha de Retencion	Cliente	CUIT Informador por el Banco
Total Retenido		**0**				
Saldo a Embargar		**238572.15**				

Paola Bringas Carnota
Abogada
T.I. [illegible]
C.S.J.N. [illegible]

BROQUA DIEGO GERMAN
RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

BRINGAS CARNOTA, PAOLA LORENA
AGENTE FISCAL

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO

Sr Juez.-

BRINGAS CARNOTA, PAOLA LORENA abogado, matricula profesional Tomo 58, Folio 824 expedido por la CAMARA FEDERAL DE APELACIONESCOMODORO RIVADAVIA, con domicilio constituido en la calle Alberdi N° 202 de la ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL DGI C/ DON COCHO S.R.L S/ EJECUCION FISCAL"**, Expediente Nro 2023/2017, a V.S. digo:

I. Acompaño Comunicación del Embargo General de Fondos y Valores Nro 6275841 de fecha 14/7/2017 librado en la presente causa y la correspondiente constancia de diligenciamiento.

II. Proceder a su agregacion al expediente de autos.

Será Justicia

BRINGAS CARNOTA,
PAOLA LORENA
Representante del Fisco
Tomo 58 Folio 824
CAMARA FEDERAL DE
APELACIONES COMODORO
RIVADAVIA

22 MAR. 2018

Presentado el _____ siendo las 12:03 hs.

Firma letrado _____ Copias. Conste

A Cumplido oficio, compro-
bante de diligenciamiento de
ficio y constancia de Res-
puesta - Conste. - Agréguese y
Tengase presente. Conste.

MIGUEL ANGEL PEREZ
Jefe de Despacho

SOLICITA INHIBICION GENERAL DE BIENES.-

Señor Juez Federal:

PAOLA LORENA BRINGAS CARNOTA, abogada (CFACR T° 58 F° 824), en mi carácter de representante del Fisco y en representación de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, constituyendo domicilio procesal en la calle Ceferino Namuncurá N° 73, de la Localidad de Caleta Olivia, en autos caratulados **"AFIP-DGI C/ DON COCHO SRL S/ EJECUCION FISCAL" (EXPTE N° 2023/2017- BD N° 546002/2016)**, a V.S. digo:

I.- Que vengo acompañar la constancia del SISTEMA DE OFICIOS JUDICIALES (SOJ), del que surge que la medida de embargo de cuentas bancarias dispuestas respecto al ejecutado ha arrojado saldo negativo; solicitando se agregue y tenga presente.-

II.-Que en virtud de alto grado de incumplimiento que presenta la ejecutada; lo cual se traduce en las 46 ejecuciones fiscales radicadas en vuestro juzgado y la particularidad de la situación que atraviesa la sociedad, es que con la finalidad de resguardar la deuda reclama y consideramos que se encuentra configurado los extremos previstos en el articulo N° 228 CPCyCN, ..."*En todos los casos en que habiendo lugar a embargo éste no pudiere hacerse efectivo por no conocerse bienes del deudor, o por no cubrir éstos el importe del crédito reclamado, podrá solicitarse contra aquél la inhibición general de vender o gravar sus bienes.*"

III. Que a razón de lo expuesto; solicito a V.S. tenga a bien decretar la Inhibición General de Bienes de la demandada y se ordene librar los oficios de estilo al Registro de la *Propiedad Automotor y al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz.-*

PROVEER DE CONFORMIDAD;

SERA JUSTICIA.-

Paola Bringas Carnota
Abogada
T. IX - F° 077 C.S.J.S.C.
T. 58 - F° 824 C.P.A.C.F.

Presentado el 22 MAR 2018 siendo las 12 04 hs.
Doy Firma letrado Fee Copias. Conste

MIGUEL ANGEL PEREZ
Jefe de Despacho

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

2023/2017

AFIP SUR c/ DON COCHO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Caleta Olivia, 26 de marzo de 2018

Atento lo solicitado por la ejecutante, decrétese inhibición general de vender o gravar bienes contra la demandada, a cuyo fin líbrense oficios de estilo al Registro de la Propiedad e Inmueble de la Provincia de Santa Cruz y a la Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, a los efectos de anotación de la medida cautelar.

Cumplido, levántese el embargo dispuesto mediante auto de fs. 06, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento del oficio a librarse en el término de 5 días.-

SDA

MARTA I. YAÑEZ
JUEZ FEDERAL

FOLIO Nº 22

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

-SECRETARIA DE EJECUCION FISCAL-

2023/2017

AFIP SUR c/ DON COCHO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

CONSTANCIA: como consecuencia de la declaración de emergencia sanitaria a raíz de la existencia de Covid 19 y lo dispuesto por la CSJN a través de la Acordada 4/2020, las presentaciones de los letrados como así los proveídos y resoluciones judiciales se encuentran digitalizadas en el Sistema Judicial Lex 100 desde el día 18 de marzo del 2020. Conste. Caleta Olivia, de agosto de 2020.

MCG

ROSARIO DIAZ LAFOURCADE

SECRETARIA

Firma válida

Digitally signed by MARIA DEL ROSARIO DIAZ LAFOURCADE
Date: 2020.08.07 09:24:23 ART

#29493658#263595792#20200806103014931